

bas sociedades y a los que se hace referencia en el apartado 8 del Proyecto de Fusión y en el epígrafe 4 siguiente de este anuncio.

3. Procedimiento de canje de las acciones: El procedimiento de canje de las acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» por acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» será el siguiente:

(a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid (una vez calificada por el Registro Mercantil de Barcelona), se procederá al canje de las acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» por acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima».

(b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y Barcelona y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

(c) El canje de las acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» por acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» se efectuará a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima» (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

(d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello y al amparo de lo establecido en el Proyecto de Fusión, las sociedades intervinientes en la fusión tienen previsto establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima» que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de nueve (9), incluyendo la designación de un Agente de Picos.

(e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» quedarán extinguidas.

Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» en autocartera o en poder de «Telefónica, Sociedad Anónima» no serán canjeadas por acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima».

4. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho: Dado que las acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» que se emplearán para el canje son acciones existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» actualmente en circulación, las mismas darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, «Telefónica, Sociedad Anónima» ha efectuado o, según los casos, tiene previsto efectuar los siguientes repartos de dividendos:

(I) El pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, por un importe fijo de 0,23 euros por acción, que será abonado el día 13 de mayo de 2005. De dicho dividendo no se benefician los accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima» que pasen a serlo de «Telefónica, Sociedad Anónima» como consecuencia de la fusión.

(II) La distribución de acciones propias de «Telefónica, Sociedad Anónima», en la proporción de una acción de

autocartera por cada veinticinco acciones de que sea titular el accionista, con cargo a la reserva por prima de emisión. Está previsto que el pago se efectúe tras la celebración de la Junta y, en todo caso, antes de que se inscriba la fusión en el Registro Mercantil. De esta distribución no se beneficiarán los accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima» que pasen a serlo de «Telefónica, Sociedad Anónima» como consecuencia de la fusión.

(III) El pago de un dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión, por un importe fijo de 0'27 euros por acción. Está previsto que este dividendo se abone el día 11 de noviembre de 2005 siempre y cuando previamente haya quedado inscrita la fusión. De este dividendo se beneficiarán tanto los accionistas de «Telefónica, Sociedad Anónima» como los accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima» que pasen a serlo de «Telefónica, Sociedad Anónima» como consecuencia de la fusión.

Por su parte, y también de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, «Terra Networks, Sociedad Anónima» tiene previsto abonar un dividendo de 0,60 euros por acción con cargo a la cuenta de «Reserva por Prima de Emisión de Acciones», previa aprobación de su Junta General Ordinaria de Accionistas. De dicha distribución se beneficiarán exclusivamente los accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima».

5. Fecha de efectos contables de la fusión: Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Telefónica, Sociedad Anónima» el día 1 de enero de 2005.

6. Derechos especiales: No existen en «Terra Networks, Sociedad Anónima» acciones especiales. Tampoco existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones, salvo los que corresponden a los beneficiarios (empleados, directivos y Consejeros de las empresas del Grupo «Terra Networks, Sociedad Anónima») de los planes de opciones sobre acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» referidos en el apartado 5 del Proyecto de Fusión. Tras la efectividad de la fusión, «Telefónica, Sociedad Anónima» sucederá a «Terra Networks, Sociedad Anónima» como entidad obligada en virtud de dichos planes. Los referidos derechos de opción sobre acciones de «Terra Networks, Sociedad Anónima» quedarán automáticamente convertidos en derechos de opción sobre acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima», en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión. Todas las menciones a «Terra Networks, Sociedad Anónima» o, en su caso, a Lycos Inc. o a Lycos Virginia, en los referidos planes de opciones se entenderán realizadas a «Telefónica, Sociedad Anónima» a partir de la fecha de inscripción de la fusión.

Las acciones de «Telefónica, Sociedad Anónima» que se entreguen a los accionistas de «Terra Networks, Sociedad Anónima» por virtud de la fusión contemplada en el Proyecto de Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

7. Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente: No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

Derecho de asistencia y representación: Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de, al menos, 300 acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá ser otorgada mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o en cualquier otra forma admitida por la Ley. En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en el sentido que estime oportuno en relación con cualquier otro asunto que, no figurando

en el Orden del Día y siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta. Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien, en su caso, le sustituyera en la presidencia de la Junta General. Si el representante conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a votación en la Junta General, la representación se entenderá conferida al Vice-secretario General de la Compañía en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Los accionistas que no sean titulares del número mínimo de acciones exigido para asistir, podrán delegar por escrito la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación por escrito a uno de ellos.

Celebración de la Junta en segunda convocatoria: Se advierte a los accionistas que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la Junta General se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria, el día 31 de mayo de 2005, a las doce horas, en el lugar expresado anteriormente.

Para cualquier información adicional que precisen, los accionistas podrán ponerse en contacto con el servicio de atención al accionista de telefónica, llamando al teléfono gratuito número 900 11 10 04, de nueve a diecinueve horas, de lunes a viernes.

Madrid, 26 de abril de 2005.—El Secretario General y del Consejo, Antonio J. Alonso Ureba.—17.859.

## TERRENOS INDUSTRIALES TEINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, carretera Nacional 431 km. 630,5 de Huelva, los días 14 de Junio de 2005, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y el 15 de Junio de 2005, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda.

### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y memoria). Empresa inactiva.

Segundo.—Renovación del Consejo y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Los documentos que ha de ser sometidos a la aprobación de la Junta se hallan, en el domicilio social, a disposición de los accionistas, según lo previsto en el artículo 212 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

Huelva, 1 de abril de 2005.—El Presidente, Fidel Martín Valencia.—16.488.

## THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

### THYSSENKRUPP ELEVATOR SOUTHERN EUROPE, AFRICA & MIDDLE EAST, S. L. U. (Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Universales de accionistas de las sociedades «Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima» y «Thyssenkrupp Elevator Southern Europe, Africa & Middle East, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 28 de marzo de 2005, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Anónima» mediante la segregación de los activos consistentes en la totalidad de las participaciones de las sociedades: